

PARANÁ, 04 JUL 2013

VISTO:

La Resolución N° 1122-12 UADER del 17/08/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamentó la implementación de la cátedra de Derechos Humanos en las carreras que se dictan en la Universidad.

Que la Secretaria Académica realiza una presentación planteando sugerencias para modificar la misma.

Que tras fundamentar las sugerencias, en la misma presentación, se propone transformar la Resolución en Ordenanza, ratificar en todos sus términos los considerandos de la Resolución N° 1122/12, modificar el artículo 2, realizar un agregado en el artículo 3 y reemplazar el artículo 7.

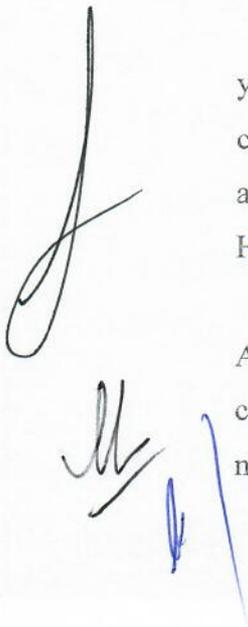
Que el Consejo Superior en su cuarta reunión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2013 por unanimidad de los presentes, aprobó la propuesta presentada.

Que es necesario reglamentar las cátedras de Derechos Humanos en las carreras que se dictan en esta Universidad.

Que el análisis y reflexión de las temáticas de Derechos Humanos contribuyen claramente a la formación integral de la ciudadanía, por ello se hace indispensable la sensibilización, el debate, la investigación, la toma de conciencia de los Derechos que nos corresponden para lograr la plena vigencia de una vida digna y basada en un Estado de Derecho.

Que se hace necesario establecer criterios y ejes comunes para estas cátedras, y determinar los contenidos mínimos fundamentales, el perfil de los docentes que concursarán las mismas, la carga horaria para darle la jerarquía indispensable que debe tener acorde a políticas públicas educativas nacionales en cuanto a la temática de los Derechos Humanos.

Que así también se requiere como imprescindible el análisis de la Dictadura Argentina de 1976, en el ámbito del Propedéutico de cada una de las Facultades que conforman la Universidad, siendo necesaria la profunda reflexión en el ámbito propio en el mes de la Memoria.



Que en las normativas ya citadas se promueve incorporar las cátedras de Derechos Humanos en todas las carreras que se dictan en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que aún no la cuentan en el plan de estudios.

Que en la elaboración de la presente norma ha participado activa y democráticamente el Área de Promoción de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de este Rectorado.

Que oportunamente el Consejo Superior Provisorio de la Universidad, aprobó la propuesta de implementación de la Cátedra de Derechos Humanos en esta Universidad, en las carreras que aún no la cuentan en sus respectivos planes de estudios.

Que este órgano resulta competente en virtud de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

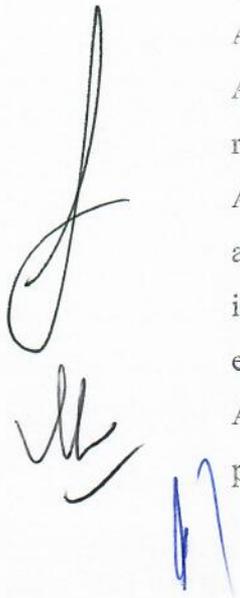
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Incorporar la cátedra de Derechos Humanos a la currícula de las carreras correspondientes a la formación de grado y pregrado que aún no cuenten con la misma en su plan de estudio; Licenciaturas, Profesorados y Tecnicaturas; que se dicten o a dictarse en la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- Determinar que el régimen de cursado será definido por cada Unidad Académica no pudiendo ser menos de tres (3) horas cátedra independientemente del régimen elegido.

ARTICULO 3°.- Fijar contenidos mínimos de la cátedra de Derechos Humanos para ser aplicados en todas las Unidades Académicas según Anexo de la presente, pudiendo incorporar nuevos contenidos de acuerdo a las características de las carreras, el perfil de los egresados y la impronta que cada área de conocimiento puede otorgarle.

ARTICULO 4°.- Establecer que los docentes responsables de las cátedras sean designados por concursos de antecedentes y oposición, que acrediten formación y competencia en



relación a los contenidos mínimos para la cátedra, según la normativa vigente en cada Unidad Académica y/o en la Universidad en el caso de que la convocatoria sea a concurso docente ordinario.

ARTICULO 5°.- Determinar que cada Unidad Académica incorpore Módulos de Derechos Humanos en los cursos propedéuticos.

ARTICULO 6°.- Establecer que los organismos competentes deberán arbitrar los medios académicos y administrativos para aplicar lo resuelto precedentemente desde el año académico 2013.

ARTICULO 7°.- Determinar que las Secretarías Académicas, responsables de asesorar e intervenir en el diseño de los planes de estudio, podrán consultar al Área de Promoción de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Rectorado en todos los aspectos referidos a la implementación de las cátedras de Derechos Humanos.

ARTICULO 8°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.



Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Ing. AMBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS CÁTEDRAS

Diferenciación del campo del Derecho del o de los Derechos Humanos. Normativa de los Derechos Humanos y fundamentación.

Marco Socio-Histórico de los Derechos Humanos. Origen. Conceptos y Antecedentes de los DDHH, Historia de las luchas que permitieron las grandes declaraciones y pactos concomitantes. Derechos Humanos en América Latina y en Argentina. La formación del Estado dependiente.

Documentos fundamentales: Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), análisis de los principales Pactos, Convenciones y Declaraciones con rango constitucional. Mecanismos de Control y seguimiento.

Argentina y los Derechos Humanos. Terrorismo de Estado. Dictadura Militar y Violación masiva y sistemática de los Derechos Humanos. Doctrina de la Seguridad Nacional y Plan Cóndor.

Impunidad y lucha de los organismos de Derechos Humanos. Juicios por los Delitos de Lesa Humanidad y Genocidio. Derecho a la Identidad. Desaparecidos.

Las grandes violaciones y los derechos humanos hoy. Los Derechos de las minorías: de género, de la niñez, de adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los pueblos originarios y de los grupos vulnerables emergentes.

Handwritten signature in black ink, followed by a blue ink mark consisting of a vertical line and a diagonal line.A large, complex handwritten signature in black ink.